



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA
 Cuevas Hdez.
 Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

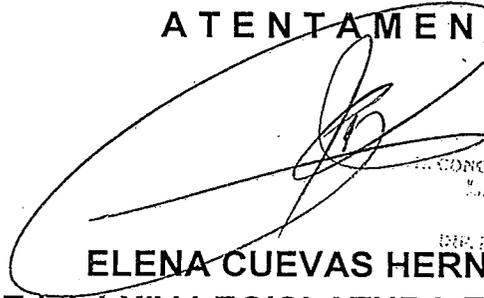
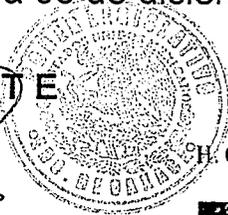
RECIBIDO
 08 DIC. 2020
 12:51 hrs

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO DEL ARTÍCULO 16, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

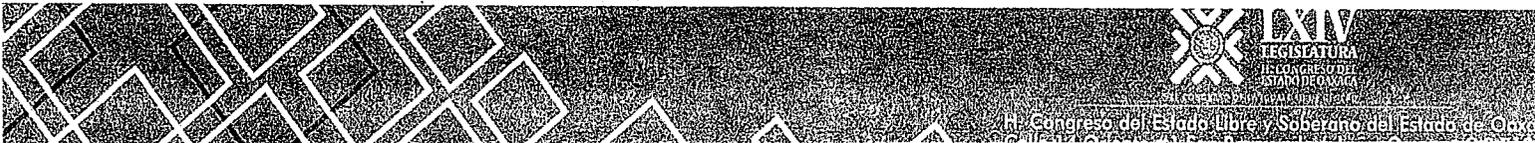



ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13/12/20
 08 DIC. 2020
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

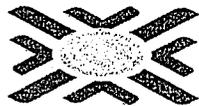
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO DEL ARTÍCULO 16, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sabemos que un mayor número de personas jóvenes en candidaturas o en espacios de toma de decisión no se traduce directamente en mejores políticas o en un mayor reconocimiento de derechos para las juventudes. Sin embargo, ampliar el empoderamiento político de las juventudes y mejorar las condiciones de su participación es un paso indispensable. Por ello es necesario dotarlos de contenido y de propuestas específicas que permitan que una vez alcanzados los espacios de toma de decisión por las y los jóvenes, se comprometan a impulsar mejores políticas públicas, presupuestos suficientes y una mejor legislación a favor de los derechos de las juventudes y de la democracia.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

Mejorar la calidad de la democracia pasa por hacer una mejor distribución del poder público. Por lo tanto, desde nuestra perspectiva, la presencia de jóvenes en espacios de toma de decisión política, podría tomarse como un indicador sustancial en el avance del grado de compromiso de una sociedad con la calidad de su democracia. La condición esencial para ello es que las juventudes, compitan en igualdad de condiciones para ocupar esos espacios.

Los jóvenes representan un recurso importante ya que actúan como agentes de cambio, desarrollo económico y progreso, es por ello que la participación es vital tanto para la propia sociedad en la que vivimos como para el desarrollo personal.

La incorporación de los jóvenes a la sociedad ha cambiado de forma sustancial en los últimos tiempos. Tradicionalmente, el acceso al mundo adulto representaba la emancipación, la seguridad y la estabilidad social. Este acceso se hacía a través de la independencia económica que da el trabajo, elemento que aseguraba lo mínimo para hacer una vida independiente y autónoma.¹

Sin embargo, es muy difícil que alguien desee hacer algo por su comunidad o por su país si no conoce mucho del mismo, si se siente excluido por la misma sociedad al no ser tomados en cuenta para poder ocupar un cargo en cualquiera de los niveles de gobierno.

Resulta imperioso equilibrar más y mejor los énfasis que hemos puesto históricamente en cuatro ejes estratégicos con los que hemos querido trabajar:

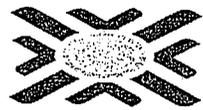
- 1.- El empoderamiento de los jóvenes.
- 2.- El desarrollo de enfoques integrados.
- 3.- El despliegue de una gestión moderna.

El rol importante de los Jóvenes en la Sociedad

¹ <https://medium.com/michel-mizrahi-cohen/el-rol-importante-de-los-j%C3%B3venes-en-la-sociedad-f96767a79d1d>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

La impregnación del conjunto de las políticas públicas con una perspectiva generacional.²

La imagen del joven pasivo y desinteresado de todo lo que ocurre en el ámbito político ha adquirido tal fuerza en el discurso social que se ha convertido en una de las señas de identidad de la juventud contemporánea. Esta percepción, que a veces parece casi unánime entre la opinión pública, también tiene su correlato en la investigación académica, en la que predominan los análisis sobre la desafección y el desinterés político juvenil o sobre la baja predisposición a participar en la vida política de las sociedades democráticas, utilizando los canales e instrumentos institucionales diseñados a tal efecto.³

En respuesta al fenómeno mundial de hombres y mujeres jóvenes que demandan participación cívica, económica, social y política significativa, la Estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la Juventud, reconoce que la presencia de hombres y mujeres jóvenes en los procesos decisorios y el desarrollo es vital para lograr el desarrollo humano sostenible. La estrategia identifica los temas y desafíos del desarrollo a los que se enfrenta la juventud en la actualidad y ofrece recomendaciones para puntos de entrada estratégicos y de captación de una amplia gama de socios para el empoderamiento de la juventud.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) promueve:

- 1.- La participación inclusiva de la juventud en la gobernabilidad eficaz y democrática.
- 2.- El empoderamiento económico de la juventud.

Políticas públicas de la Juventud en América Latina.

² <https://www.unicef.org/colombia/pdf/PolíticasJuv2.pdf>

Jóvenes frente a la Política

³ <http://www.injuve.es/sites/default/files/documentos-1.pdf>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

3.- El fortalecimiento de la participación de la juventud en la construcción de resiliencia en sus comunidades.

La inclusión de la juventud en la futura agenda de desarrollo, incluyendo consultas y discusiones.⁴

México también encierra una etapa de gran relevancia en el ámbito político, donde la alineación y las preferencias de los jóvenes se vuelven un punto trascendental, al ser no solo uno de los sectores con mayor susceptibilidad a los cambios sociales, sino que también se ha convertido en el grupo poblacional con mayor expectativa de resultados por parte de las instituciones y de los actores políticos que reditúen en un entorno social beneficioso. El contexto que a los jóvenes les ha tocado vivir está vinculado con transformaciones sociales que se han dado en un marco de transición y reformas políticas encaminadas a crear un México más democrático, así como de mayor competitividad y pluralidad partidaria, que han redituado en un incremento paulatino de demandas al aparato estatal por parte de la sociedad mexicana.

Dar prioridad a la participación regular, sistemática y significativa de los jóvenes como condición indispensable para la sostenibilidad, la inclusión y el éxito en las Políticas Públicas de los Ayuntamientos. Esto es de particular importancia en aquellos lugares en los que los jóvenes constituyen la mayoría de la población.

Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México existe una población de 30 millones 600 mil jóvenes que representan un 25.7% de la población total nacional, para el caso de Oaxaca el mismo insumo estadístico indica que la población de 15 a 29 años asciende a 989,020 habitantes, lo que representa el 24.9% de la población total del Estado. Cabe resaltar que en nuestro Estado el 52.4% de la población son mujeres jóvenes (518,548), mientras que el 47.6% son hombres jóvenes (470,472).

Empoderamiento de la Juventud

⁴ <https://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/democratic-governance-and-peacebuilding/youth-empowerment.html>



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Existe una clara demanda desde los y las jóvenes para que se respete su derecho, a tomar decisiones y a aprender de los errores, sobre todo respecto a las cosas que afectan a su vida. "Juventud, ¿sabes que la tuya no es la primera generación que anhela una vida plena de belleza y libertad?" (Albert Einstein).

Por todo lo antes mencionado debemos tomar a consideración los siguientes puntos:

"PRIMERO. - Para la construcción de nuestra democracia se deben de incorporar nuevos mecanismos de participación ciudadana, estos mecanismos deben de caracterizarse por que las y los jóvenes tengan una participación activa más allá de la elección de sus representantes.

SEGUNDO.- La habitual y reiterada visión negativa que los jóvenes mantienen, por lo menos en las tres o cuatro últimas décadas, con la política.

TERCERO.- La falta de hombres y mujeres jóvenes ocupando cargos públicos en la Entidad.

CUARTO.- Falta de prioridad a la participación, sistemática y significativa de los jóvenes como condición indispensable para la sostenibilidad, la inclusión y el éxito en las Políticas Públicas de los Ayuntamientos.

QUINTO.- Aplicar lo establecido en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), llevada a cabo en octubre de 2005 en Badajoz, España. Donde se estableció el tratado internacional que comprende 44 artículos en 5 capítulos bajo los cuales, los 22 Organismos Nacionales de la Juventud se comprometieron a reconocer a las y los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades." (Propuestas realizadas por Gudiel Luis Salinas Monjaraz y Hugo Hipólito Lazo,



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

alumnos de la materia Derechos Humanos de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca).

En consecuencia, del análisis realizado de los anteriores párrafos, se estudian los textos vigentes de LOS PÁRRAFOS OCTAVO DEL ARTÍCULO 16, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, y se realiza una comparación con el texto propuesto, como lo establecido en los siguientes cuadros comparativos:

Reforma al párrafo octavo del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 16.- ...	Artículo 16.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de	Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de

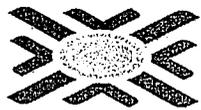


"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

<p>mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes aplicables. La ley reglamentaria establecerá los casos y formalidades en que proceda la jurisdicción mencionada y las formas de homologación y convalidación de los procedimientos, juicios, decisiones y resoluciones de las autoridades comunitarias.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>mujeres y hombres, y la participación de las y los jóvenes en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes aplicables. La ley reglamentaria establecerá los casos y formalidades en que proceda la jurisdicción mencionada y las formas de homologación y convalidación de los procedimientos, juicios, decisiones y resoluciones de las autoridades comunitarias.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

Se reforma el párrafo primero de la Fracción II del apartado A del Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

<p>Texto Vigente</p>	<p>Texto Propuesto</p>
-----------------------------	-------------------------------



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.

Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

<p>Artículo 25.- ...</p> <p>A...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p>II.- La ley protegerá y garantizará los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las prácticas democráticas en todas las comunidades del Estado de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, en los términos establecidos por el artículo 2° Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación en</p>	<p>Artículo 25.- ...</p> <p>A...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p>II.- La ley protegerá y garantizará los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las prácticas democráticas en todas las comunidades del Estado de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, en los términos establecidos por el artículo 2° Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación en</p>
--	--



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

<p>condiciones de igualdad de las mujeres en dichos procesos electorales, y el ejercicio de su derecho a votar y ser votada garantizando la paridad entre las mujeres y hombres, así como el acceso a los cargos para los que fueron electas o designadas y sancionará su contravención.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III a la VI</p> <p>B...</p>	<p>condiciones de igualdad de las mujeres en dichos procesos electorales, y el ejercicio de su derecho a votar y ser votada, además establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación de las y los jóvenes en los procesos electorales y su derecho de votar y ser votados, garantizando la paridad entre las mujeres y hombres, así como el acceso a los cargos para los que fueron electas o designadas y sancionará su contravención.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III a la VI...</p> <p>B...</p>
---	---

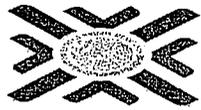
Se reforma el segundo párrafo del Artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 34.- ...</p> <p>En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 34.- ...</p> <p>En la integración de los Ayuntamientos, se deberá de aplicar sin excepción alguna el principio de paridad de género, y la participación de la juventud, por lo que se deberá incluir como mínimo a dos ciudadanos menores de 29 años de edad cumplidos al momento de la elección; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género; tratándose de las y los jóvenes la sustitución tendrá que ser por una persona del mismo género y menor de 29 años de edad cumplidos al momento de la elección.</p> <p>...</p> <p>...</p>

De la comparación realizada en el cuadro anterior demos tomar en cuenta la opinión de, Sergio Aguayo Quezada, politólogo del Colegio de México (COLMEX), dijo que a pesar de que "el voto de los jóvenes impactará", siguen siendo "un segmento de la población muy fragmentado y que responde a estímulos culturales muy diversos". Otra visión interesante es la del politólogo Enrique Toussaint, de la Universidad de Guadalajara (UdeG), quien explicó



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ELENA
Cuevas Hdez.
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

que, si por algo el ciudadano más apático es el que tiene menos de 29 años, es porque "la gente mayor –de 29 años – creció en un país en donde el único acto cívico que se hacía era ir a votar.

Lo anterior debemos relacionarlo con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que México es una república, federal, laica y democrática, y por lo tanto recae en nosotros los mexicanos el derecho y la obligación de participar en los asuntos políticos, principalmente en la elección de nuestros gobernantes, quienes son los que toman las decisiones relevantes para conducir y administrar los recursos del país, con base en la expresión de nuestras inquietudes y necesidades. Los jóvenes no solo son el futuro de México, sino también el presente, y si no empezamos a involucrarnos en la vida política de nuestro país a través de la participación ciudadana, la construcción de ese México desarrollado permanecerá siempre como un ideal.

Históricamente la juventud en la Entidad ha impulsado nuevos paradigmas, es la que promueve cambios; y en este sentido las y los jóvenes pueden seguir aportando a nuestro crecimiento al promover la rendición de cuentas, la práctica cotidiana de valores democráticos. En este sentido, las y los jóvenes pueden dar pasos importantes para fortalecer nuestra democracia; para que tengamos una mejor sociedad, un mejor país, y por supuesto, un mejor Oaxaca; en este sentido se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO DEL ARTÍCULO 16, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Artículo 16.- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres, **y la participación de las y los jóvenes** en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes aplicables. La ley reglamentaria establecerá los casos y formalidades en que proceda la jurisdicción mencionada y las formas de homologación y convalidación de los procedimientos, juicios, decisiones y resoluciones de las autoridades comunitarias.

[...]

[...]

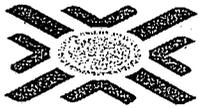
[...]

[...]

Artículo 25.- [...]

A [...]

[...]



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

[...]

[...]

[...]

I.- [...]

[...]

II.- La ley protegerá y garantizará los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las prácticas democráticas en todas las comunidades del Estado de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, en los términos establecidos por el artículo 2° Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación en condiciones de igualdad de las mujeres en dichos procesos electorales, y el ejercicio de su derecho a votar y ser votada, **además establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación de las y los jóvenes en los procesos electorales y su derecho de votar y ser votados**, garantizando la paridad entre las mujeres y hombres, así como el acceso a los cargos para los que fueron electas o designadas y sancionará su contravención.

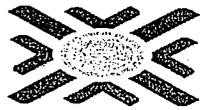
[...]

[...]

[...]

[...]

III a la VI [...]



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

B [...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- [...]

En la integración de los Ayuntamientos, se deberá de aplicar sin excepción alguna el principio de paridad de género, y la participación de la juventud, por lo que se deberá incluir como mínimo a dos ciudadanos menores de 29 años de edad cumplidos al momento de la elección; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género; tratándose de las y los jóvenes la sustitución tendrá que ser por una persona del mismo género y menor de 29 años de edad cumplidos al momento de la elección.

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

DIP. ELENA CUEVAS HERNANDEZ